

LEY 62  
De 17 de septiembre de 2013

**Que adiciona disposiciones al Código Penal, relacionadas con  
circunstancias agravantes comunes y el delito de terrorismo**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** Se adiciona el numeral 14 al artículo 88 del Código Penal, así:

**Artículo 88.** Son circunstancias agravantes comunes las siguientes:

...

14. Planificar, coordinar u ordenar la comisión de un hecho punible desde un centro penitenciario.

...

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 295-A al Código Penal, así:

**Artículo 295-A.** Quien suministre, proporcione o facilite información falsa sobre la existencia de material radioactivo, armas, incendio, explosivo, sustancia biológica o tóxica o de cualquier otro medio de destrucción masiva o elemento que tenga esa potencialidad, contra los seres vivos, los servicios públicos, los bienes o las cosas, que perturbe la paz pública o cause pánico, terror o miedo en la población o en un sector de ella será sancionado con prisión de seis meses a un año, sin perjuicio de reclamarle por los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando el hecho es cometido en medios o en terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo o en lugares de gran concurrencia de personas, la pena será de cuatro a seis años de prisión.

Cuando el autor del hecho sea un ciudadano de nacionalidad extranjera, se ordenará, una vez cumplida la pena establecida en este artículo, su deportación inmediata y el impedimento de entrada al país de manera permanente.

**Artículo 3.** La presente Ley adiciona el numeral 14 al artículo 88 y el artículo 295-A al Texto Único del Código Penal.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 624 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 17 DE *septiembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la Republica



JORGE RICARDO FÁBREGA  
Ministro de Gobierno